



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

no han confesado, Tenias ad firmo del año como
deven los podas brax paxides, y Carrogas quando
en el referido oficio de Visitador el orden de dexado
y lo dispuesto por los Sagrados Canones, estatutos
Reformacion, y leyes Capitulares de la nombrada
orden de Santiago, y hayas y dixeris, vos el dho
Antonio Gaxna Comodal Visitador, y los Notarios,
y demas Vros servidores, y oficiales los dnos, que os
fueren deudo y pertenecientes, conforme al
Aracael, y Corumbas: que para todo lo suyo, qual
quien cosa, y parte de ello, y lo amoso y dependiente
de todo poder completo, y comision bastante for
para, y como verrequeres. Y Mando a los Condes,
Alcaides, Regidores, Cavalteros, Alcaldes, oficia
les, y hombres buenos, y a los Religiosos de la dha
orden de Santiago, Curas, Beneficiados, Clerigos,
Capellanes, y de otras personas Eclesiasticas
y Seculares que al presente estan, y leydas,
y estubieren, y vovieren de aqui adelante, en
la dha Jurisdiccion, y Distrito de la nombrada Villa
de Aledo, y Notarios, y Jueces Comprehendidos en
ella, y demas personas a quienes lo contenga
esta mi Carta, que a todo pudes en qual

El
de
de

